



No.058-2018

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VEINTITRÉS (23) IMPRESORAS LÁSER MONOCROMÁTICAS DE ALTO RENDIMIENTO

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución Número 54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según la Resolución No.295-7/2018, emitida el 19 de julio de 2018 por dicho Órgano Colegiado y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049, por una parte; y por la otra, **FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, de este domicilio y **MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, de este domicilio, actuando en su condición de **REPRESENTANTES LEGALES DE PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.**, empresa con el Registro Nacional Tributario No.05019010314509, constituida mediante Instrumento Publico No.695 autorizado por el Notario Marcos Rojas Pinto, en la Ciudad de San Pedro Sula, Honduras, el 12 de Julio del año 2010, inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P, el 16 de agosto de 2010, con el numero 6672; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.29 autorizado por el Notario Argentina Maria Valle de Castro en la ciudad de San Pedro Sula el 7 de marzo del año 2013, debidamente inscrita en el Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P con el numero 17144 el 14 de marzo de 2013 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VEINTITRÉS (23) IMPRESORAS LÁSER MONOCROMÁTICAS DE ALTO RENDIMIENTO, el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del “EL CONTRATISTA”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



b) De parte de “EL BANCO”:

- I. A la eliminación definitiva del (“EL CONTRATISTA” y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

El Directorio de “EL BANCO” mediante Resolución No.295-7/2018 del 19 de julio de 2018, adjudicó a “EL CONTRATISTA” el lote número 5 de la Licitación Pública No.37/2017 para la contratación del suministro de veintitrés (23) impresoras láser monocromáticas de alto rendimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato es por un valor de **SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L615,359.25)** que incluye **OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L80,264.25)**, por concepto de impuesto sobre ventas;

El mismo se cancelará en moneda nacional en un (1) solo pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de entrega a satisfacción de la factura y demás documentación requerida, debiendo contener la factura el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”; siempre y cuando se haya suscrito el Acta de Recepción Definitiva.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de Impuesto.

CLÁUSULA TERCERA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. “EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la entrega del suministro objeto del presente Contrato, de conformidad con lo siguiente:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



LOTE NO.5: VEINTITRÉS (23) IMPRESORAS LÁSER MONOCROMÁTICAS DE ALTO RENDIMIENTO.

No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
UNIDAD PRINCIPAL		
XEROX B610_DN		
1	Tipo:	Impresora láser monocromática
2	Panel de operación	SVGA Full-Color o monocromático
3	Memoria	2GB
4	Procesador	Doble núcleo ARM de 1.05 GHz
5	Interfase de red	Ethernet 10/100/1000 Base-T
6	Interfase USB	Dos (2) puertos USB
7	Velocidades de impresión	Hasta 65 ppm carta
8	Tipo de papel	Bond 20
9	Capacidad de salida de papel	500 hojas
10	Tamaños de papel	legal, carta, oficio y personalizado
11	Rendimiento de tóner	Cartuchos de impresión de extra alta capacidad: 46,700 páginas
12	Ciclo de trabajo mensual	Hasta 275,000 páginas
13	Capacidad de papel	Bandeja especial: Hasta 150 hojas Bandeja 1: Hasta 550 hojas
ESPECIFICACIONES DE IMPRESIÓN		
14	Resolución	Hasta 1200 x 1200 dpi
15	Soporte para PDL (Page Description Language)	PCL 5e / PCL 6 / PDF / XPS / TIFF / JPEG / HP-GL / Adobe PostScript 3
16	Soporte de driver de impresión para sistemas operativos	Windows 10, Windows Server 2012R2 o superior UNIX OS: Sun Solaris 10 (x86, SPARC) o superior Macintosh, VMWare, SAP
17	Soporte de impresión directa	TIFF, JPEG, PDF
18	Dúplex	Integrado
ESPECIFICACIONES DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
19	Garantía	un (1) año de garantía por problemas de fábrica, a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes.
20	Mantenimiento Preventivo	Tres visitas durante la duración de la garantía del equipo
ADICIONALES		
21	Consumibles	Un (1) juego de consumible cartuchos de impresión de extra alta capacidad adicional al instalado.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA CUARTA OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE ASUME "EL CONTRATISTA"

Durante la vigencia del período de garantía del equipo, todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de piezas o accesorios que resulten defectuosos, así como la reparación y mantenimiento del equipo en óptimas condiciones, correrá por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**.

En caso de ser requerido por **"EL BANCO"**, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a instalar y configurar adecuadamente el equipo, en las instalaciones de **"EL BANCO"**, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, bajo la supervisión de personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **"EL BANCO"**.

Todos los bienes o materiales incorporados en el equipo entregado deben ser originales y nuevos.

El equipo entregado debe contener todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales.

"EL CONTRATISTA" deberá entregar junto con el equipo:

1. Manual Técnico y Manual de Usuario de preferencia en idioma español.
2. Normas para el mantenimiento y reparación del equipo en idioma español.
3. Diagramas ilustrativos relacionados con el diseño de los equipos.
4. Documentación (de preferencia en español) y software de configuración en medios ópticos (DVD's) o en su defecto entregar un enlace de descarga de dicho software del sitio oficial del fabricante.

CLÁUSULA QUINTA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA Y POSTERIOR AL MISMO.

1. El equipo objeto de este Contrato deberá estar cubierto por una garantía en partes y servicios, para el mantenimiento preventivo y correctivo sin costo alguno para **"EL BANCO"**, durante el período de garantía definido para cada lote.
2. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores al suministro y la instalación correcta del equipo en caso de ser requerida, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento preventivo correspondiente a los equipos en garantía, el cual deberá realizarse al menos cuatrimestralmente.
3. Este mantenimiento deberá planificarse en un horario que no perturbe la operación normal de ese equipo. Estos servicios entre otros podrán consistir en ajustes, reparaciones, reemplazos y limpieza que sean necesarios y deberán ser recibidos a satisfacción del personal técnico de **"EL BANCO"**.
4. En caso de falla del equipo durante el período de garantía, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo máximo de dos (2) horas, contadas a partir del momento en que la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



falla sea reportada por “EL BANCO”, vía nota o correo electrónico; debiendo corregir el problema en un tiempo máximo de ocho (8) horas, contadas a partir del momento del inicio del mantenimiento correctivo, para lo cual, si es necesario deberá reemplazar las piezas que se requieran para el buen funcionamiento del equipo objeto de esta contratación, sin que “EL BANCO” tenga que incurrir en gastos adicionales; las piezas que se utilicen para reemplazar las dañadas deben ser nuevas.

5. Durante el periodo de garantía “EL CONTRATISTA” estará obligado a contar con equipo de respaldo para suministrar a “EL BANCO” todo o parte del equipo (igual o superior al comprado) que deje de funcionar por cualquier causa, con carácter de inmediato y prioritario sin costos adicionales para “EL BANCO”, en un periodo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación del reporte por mal funcionamiento emitido por “EL BANCO”; Dicho equipo de respaldo deberá ser compatible e interconectable con los sistemas de “EL BANCO”, su uso será libre de todo costo y por el tiempo necesario, hasta que se corrija (n) la (s) falla (s) que origino (aron) la sustitución o en su defecto que el equipo con la falla sea sustituido por nuevo(s) equipo(s) de iguales o superiores características al equipo adquirido
6. Si la misma falla se repite durante el periodo de garantía, no se admitirá su reparación, sino que “EL CONTRATISTA” quedará obligado a sustituir el equipo, por uno nuevo de iguales o superiores características con respecto al que se entregó, en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del reporte por mal funcionamiento emitido por “EL BANCO”.
7. Los requerimientos mínimos de mantenimiento preventivo que “EL CONTRATISTA” deberá cumplir, son los siguientes:

Lote No. 5 Impresoras láser monocromáticas de alto rendimiento:

- a. Limpieza y aspirado exterior e interior.
 - b. Aplicar limpiador a los contactos.
 - c. Aplicar lubricante silicón a tractores o engranes.
 - d. Limpieza del desecho de tóner.
8. “EL CONTRATISTA” deberá presentar un listado detallando los productos a entregar, el cual deberá contener la marca, modelo y número de serie de los equipos.
 9. “EL CONTRATISTA” deberá presentar el protocolo para el reporte y atención de fallas del equipo en garantía donde se indique el personal de contacto, horarios de servicio y escalamiento, así como el listado del personal técnico certificado (nombre y número de identidad) que estará a cargo del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo adquirido.
 - 10 “EL CONTRATISTA” embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en este Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



11. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en este Contrato, cualquier otro requisito, si lo hubiere y en cualquiera otra instrucción dispuesta por “EL BANCO”

CLÁUSULA SEXTA
PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes objeto de esta contratación será conforme lo descrito a continuación:

Lote	Descripción	Cantidad	Fecha mínima de entrega	Fecha máxima de entrega
5	Impresoras láser monocromáticas de alto rendimiento	23	Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato	Treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la firma del contrato

La entrega de los bienes objeto de esta contratación será en presencia de los representantes de los Departamentos de Tecnología y Comunicaciones (TyC) y Adquisiciones y Bienes Nacionales (ABN) de “EL BANCO”; así como, el representante legal de “EL CONTRATISTA” o la persona que éste designe por escrito; quienes suscribirán el Acta de Recepción Provisional respectiva, “EL CONTRATISTA” debe notificar al menos con quince (15) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de entrega.

A partir del día hábil siguiente en que “EL CONTRATISTA” haya realizado la entrega total de los bienes objeto de esta contratación, los departamentos designados por “EL BANCO”, tendrán un máximo de cuarenta (40) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas requeridas, procediendo dentro del mismo término a presentar un informe a la jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO” de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento lo adquirido.

Si el informe de verificación es satisfactorio se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de “EL BANCO” y el representante de “EL CONTRATISTA”; la suscripción de esta acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones que se contraerán respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato.

Si durante el periodo de prueba o verificación se determina que los objetos de esta contratación no cumplen con las especificaciones indicadas o no se reciben en condiciones satisfactorias, “EL BANCO” se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso “EL BANCO” no se hará responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si el “EL CONTRATISTA” no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que “EL CONTRATISTA” considere enmendar y continuar con el proceso deberá efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de “EL BANCO”, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez “EL CONTRATISTA” haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” tendrá un máximo de diez (10) días hábiles para realizar la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el acta de recepción definitiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA DE LAS GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” en el momento de suscribir este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L92,303.89)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

Si por causas imputables a “EL CONTRATISTA” no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, “EL BANCO” declarará sin valor y efecto la adjudicación y procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.

2. GARANTÍA DE CALIDAD

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de la contratación y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad y funcionamiento por el valor de **TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L30,767.96)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que debe estar vigente por el término de dos (2) años contado a partir de la fecha en que se reciban a entera satisfacción los bienes objeto de esta contratación.

3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por “EL CONTRATISTA” a favor de “EL BANCO”, misma que deberá ser emitida por el distribuidor y transferible a “EL BANCO”, inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de “EL BANCO” de los bienes objeto de esta contratación.

Por esta garantía el distribuidor se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante el periodo de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS"

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de "EL BANCO", en Lempiras y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.

CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, este aplicará a "EL CONTRATISTA", una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato u otra disposición legalmente aplicable.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva sin más trámite la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de revisión, prueba, reparación y soporte de los bienes objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **"EL CONTRATISTA"**.
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa su representante y los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La muerte del Contratista Individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores, o la disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del presente Contrato que imposibilitan su ejecución.
- i) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- j) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 37/2017, sus anexos y enmiendas;
- b) La Oferta Técnica y Económica presentada por "EL CONTRATISTA";
- c) Las Fianzas y Garantías;
- d) La Resolución No. 457-11/2017, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 29 de noviembre de 2017;
- e) La Resolución No. 295-7/2018, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 19 de julio de 2018;
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **VIGENCIA Y VALIDEZ**

El presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.37/2017, las Resoluciones No.457-11/2017 y 295-7/2018, del 29 de noviembre de 2017 y 19 de julio de 2018, respectivamente y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


HÉCTOR MÉNDEZ CALIX
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




FRANCISCO JOSÉ LUPIAC RODRIGUEZ
"EL CONTRATISTA"
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS
HONDURAS, S.A. DE C.V.




MIRIAM LUZ SANTAMARIA ZSCHOCHER
"EL CONTRATISTA"
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.




LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO


CARLOS RUBÉN MARTÍNEZ PINEL
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*